



Ajuntament de Carlet

REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL, MESA INTERSECTORIAL DE LA SALUD.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica de la Mesa Intersectorial de Salud.

1. El consejo sectorial, Mesa Intersectorial de Salud, se constituye como órgano consultivo y de participación ciudadana en aquellas cuestiones de interés referidas a la promoción y prevención de la salud pública de Carlet que ejercerá funciones de consulta, propuesta y asesoramiento en las materias de su ámbito.

2. La Mesa Intersectorial de Salud es la herramienta para avanzar en salud y equidad en todas las políticas. La función prioritaria de la Mesa intersectorial de salud en el municipio es la contextualización, desarrollo, coordinación, seguimiento y evaluación de la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema nacional de Salud en el municipio de Carlet, así como hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la participación en el desarrollo de actividades de promoción de la salud.

TÍTULO II. COMPETENCIAS DE LA MESA INTERSECTORIAL DE SALUD

Artículo 2.- Objetivos de la Mesa Intersectorial de Salud.

La Mesa Intersectorial de Salud se crea con la voluntad del Ayuntamiento de Carlet de cumplir con las disposiciones de la Estrategia de Promoción de la Salud y prevención en el Sistema Nacional de Salud, impulsada por el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad por lo que respecta a los instrumentos que facilitan la implementación local de la estrategia de las ciudades adheridas en la red de Ciudades Saludables.

Es igualmente objetivo fundamental de la Mesa Intersectorial de Salud convertirse en el canal de participación de las personas interesadas y entidades en las políticas públicas del Ayuntamiento de Carlet en materia de sanidad y salud.

Artículo 3.- Competencias.

Son competencias de la Mesa Intersectorial de Salud:

- a. Promover la conciencia social, así como la participación ciudadana sobre la importancia y trascendencia de los asuntos de promoción y prevención de la salud, impulsando campañas y actividades relacionadas.
- b. Canalizar iniciativas ciudadanas que mejoren el nivel de prevención, atención y control de la salud y del bienestar social del municipio.
- c. Tener conocimiento de los programas sanitarios llevados a cabo en el ámbito local para hacer las aportaciones oportunas que contribuyan a su mejor funcionamiento.
- d. Promover acciones divulgativas que se consideren de interés para la información y promoción de la salud.
- e. Generar una memoria anual con propuestas y sugerencias para el Gobierno Municipal de Carlet.



Ajuntament de Carlet

Artículo 4.- Funciones de la Mesa Intersectorial de Salud.

La Mesa Intersectorial de Salud tiene un carácter consultivo y de participación. Sus funciones se ejercerán mediante la elaboración de informes, dictámenes o demandas que tendrán rango de recomendación para los órganos del Gobierno Municipal.

El Ayuntamiento y sus concejalías deben considerar y valorar todas las recomendaciones acogidas desde la Mesa Intersectorial de Salud, comunicando todas aquellas que prosperen y motivando las que no puedan llevarse a cabo. Además, en los presupuestos de la Corporación se reservarán las correspondientes partidas presupuestarias para llevar a cabo alguna de las proposiciones aportadas por la Mesa.

TÍTULO III. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Composición de la Mesa Intersectorial de Salud.

La Mesa Intersectorial de Salud estará compuesta por un mínimo de 10 miembros y un máximo de 20 entre los que, deben estar:

a. Presidencia: la persona que ocupe la alcaldía del Ayuntamiento de Carlet, que podrá delegar en cualquier miembro del Ayuntamiento. Este cargo es representante del Ayuntamiento y no del partido político al que pertenece.

b. Vicepresidencia: Representante de la Concejalía de Sanidad y Salud Pública, preferiblemente la persona titular de la concejalía de esta área. Este cargo es representante del Ayuntamiento y no del partido político al que pertenece.

c. Secretaría técnica: Una persona, sea empleada pública o no, designada por la Presidencia.

d. Vocales: Personas representantes de las organizaciones, partidos políticos, instituciones, asociaciones, colectivos, que trabajen y desarrollen programas en diferentes campos relacionados con la salud y el bienestar social (sanidad, educación, servicios sociales, cultura, deporte, medio ambiente, urbanismo...) así como particulares que puedan contribuir a sus objetivos.

Artículo 6.- Presidencia

Son funciones de la presidencia:

a. Ostentar la representación de la Mesa Intersectorial de Salud .
b. Designar el cargo de la secretaria técnica.
c. Convocar y presidir las sesiones de la Mesa.
d. Visar las actas y disponer el cumplimiento de los acuerdos
e. Fijar el orden del día de las sesiones de la Mesa, teniendo en cuenta las peticiones que pudieran formular las personas miembros en la forma que se establezca.

f. Decidir, mediante el voto de calidad, en caso de que se produzca un empate en una votación, siempre que no se llegue previamente al consenso.



Ajuntament de Carlet

Artículo 7.- Vicepresidencia

Son funciones de la vicepresidencia:

- a) Dirigir la Mesa Intersectorial de Salud y ostentar la representación de la misma en sustitución de la Presidencia.
- b) Solicitar, en nombre de la Mesa Intersectorial de Salud, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- c) Proponer el plan de trabajo para la implementación local que debe especificar las tareas y las personas responsables.
- d) Cuantas sean inherentes a su condición de vicepresidencia y especialmente, la sustitución y asistencia a la Presidencia.

Artículo 8.- Secretaría técnica

Son funciones de la secretaría técnica:

- a) Custodiar la documentación de la Mesa Intersectorial de Salud, poniéndola a disposición de sus órganos y de los miembros del consejo en cuanto sea requerida.
- b) Promover, coordinar y dinamizar la Mesa.
- c) Redactar las actas de las sesiones, autorizando con la firma y el visto bueno de la presidencia, así como dar parte correspondiente de los acuerdos que se adopten.
- d) Cuantas sean inherentes a su condición de secretaría

Artículo 9.- Vocales

1. Los y las vocales de la Mesa serán nombrados por la presidencia o la vicepresidencia a partir de las propuestas de los grupos de interés a que representen.

Los grupos de interés que deberán tener representación son los siguientes:

- a. Grupos Políticos. Será propuesto un o una vocal por cada uno de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento de Carlet, sin ser necesario que sean miembros de la Corporación.
- b. Centro de Salud de Carlet. Hasta un máximo de 2 representantes de este centro, preferiblemente el/la Coordinador/a de Enfermería y el/la Coordinador/a de Servicios Sociales del centro.
- c. Residencia 3a Edad. Un persona representante del centro propuesto por la Dirección de éste, preferiblemente el/la Coordinador/a de enfermería o alguna persona profesional que conozca la realidad de la residencia y del municipio.
- d. Servicios sociales. Un/a Técnico/a del departamento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carlet a propuesta de la concejalía responsable del área.
- e. Comunidad educativa. Una persona representante de la comunidad educativa del municipio, elegida por el consejo escolar municipal.
- f. Consejo de deportes municipal. Una persona representante de la comunidad deportiva del municipio, elegida por el Consejo municipal de deportes.



Ajuntament de Carlet

g. Jóvenes. Una persona representante que conozca la realidad de las personas adolescentes y jóvenes de Carlet y sus necesidades y propuestas propuesta por la Concejalía de Juventud .

h. Asociaciones de trabajo por la salud. Hasta un máximo de 5 representantes de asociaciones del municipio que trabajen en aspectos vinculados a la mejora y prevención de la salud en Carlet, con sede y actividad en el municipio propuestas por la Vicepresidencia. Para el caso e que el número de asociaciones en este ámbito fuera inferior a 5, también podrán formar parte de la Mesa, a propuesta de la Vicepresidencia, aquellas personas representantes de colectivos de otros sectores claves como, por ejemplo, Urbanismo, Medio Ambiente, Infraestructuras, Transporte... y otros que resulten interesantes para los trabajos de esta.

2. Son funciones de los vocales:

- a. Aportar su conocimiento y su experiencia en las sesiones de la Mesa.
- b. Facilitar la realización de las propuestas de la Mesa en caso de tener la posibilidad de hacerlo.
- c. Aportar los recursos al alcance para la realización de las propuestas de la Mesa.
- d. Aprobar la constitución de los grupos de trabajo así como de las actividades desarrolladas en estos.
- e. Realizar el seguimiento de la actividad de estos grupos de trabajo.

3. Son derechos de los vocales:

- a. Tener acceso a las actas y documentación de la Mesa Intersectorial de Salud.
- b. Participar, con voz y voto en las sesiones de la Mesa Intersectorial de Salud.
- c. Hacer constar en las actas de las sesiones las observaciones y razonamientos que se crean oportunos.

4. El ejercicio del cargo por los miembros de la Mesa no será remunerado y formará parte de las funciones de sus actividades profesionales.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 10.- Normas de la Mesa

La Mesa Intersectorial de Salud ajustará su funcionamiento a las siguientes normas:

a. La Mesa intersectorial se reunirá por lo menos y con carácter ordinario cuatrimestralmente, y con carácter extraordinario cuando lo convoque la presidencia. Se redactará un acta después de cada reunión que se realice.

b. La convocatoria se realizará por parte de la secretaría técnica. De las sesiones ordinarias se acordará la fecha de la siguiente sesión en cada sesión y la secretaría enviará la convocatoria y el orden del día, al menos con una semana de antelación.

c. Cualquiera de los miembros puede demandar la realización de una



Ajuntament de Carlet

sesión extraordinaria que, la dirección de la Mesa decidirá si es oportuno o no. Si la sesión es demandada por un 50% de los miembros de la Mesa esta convocatoria se deberá hacer efectiva por parte de la dirección.

d. La sesión de la Mesa se podrá realizar cuando haya por lo menos un 50% de los miembros de esta. La presencia de la presidencia no será un requerimiento necesario para realizar las sesiones de la Mesa, quedando en esa caso sustituida por la Vicepresidencia. Será, en todo caso, imprescindible la presencia de la secretaría técnica.

e. En las sesiones ordinarias de la mesa podrá ser objeto de deliberación y votación cualquier asunto no incluido en el orden del día siempre que su inclusión se acuerde con el voto favorable de la mayoría.

f. La Mesa aprobará el plan de trabajo, su cronograma, y realizará el seguimiento del mismo así como de los acuerdos que se adopten.

g. Se trabajará para llegar a todas las decisiones por consenso de los miembros sin embargo, en caso de que no sea posible, se decidirá por mayoría simple en votación entre las personas asistentes.

h. La Mesa presentará un informe anual de actividades realizadas y propuestas y cumplimentará la hoja de seguimiento de la implementación local de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud en el municipio de Carlet que enviará a los responsables de la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención a nivel autonómico y estatal.

i. La Mesa dará visibilidad al trabajo que ha realizado ante la población a través de los medios de comunicación, la página web y las redes sociales. Especialmente se publicará el informe anual. Con carácter puntual se pueden organizar sesiones o jornadas Informativas dirigidas a la ciudadanía en general, o por otros medios complementarios que puedan considerarse en un momento dado a propuesta de cualquiera de las personas miembros.

j. La Mesa está obligada a publicar en el Portal de Transparencia las actas de las sesiones y el Reglamento de esta.

Artículo 11.- Cese como miembro de la Mesa.

1. Se perderá la condición de miembro de la Mesa por los siguientes motivos:

- a. A propuesta de la persona que promovió su nombramiento.
- b. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- c. Disolución de la Asociación o agrupación a la que representa o presentar baja en el Registro Municipal de Asociaciones.
- d. Pérdida de algunas de las condiciones por acceder a ser vocal de la Mesa.
- e. Por enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- f. Por defunción.
- g. Por otros causas justificadas.
- h. Incapacidad o inhabilitación para el desarrollo del cargo público declarada por sentencia judicial firme.
- i. Por haber sido condenada por delito doloso.
- j. Por inasistencia reiterada a las sesiones de la Mesa después de tres ausencias consecutivas sin justificación previa.
- k. Por incumplimiento reiterado del Reglamento, los acuerdos de los órganos de gobierno y/o perturbación grave del funcionamiento de la Mesa.



Ajuntament de Carlet

1. Realización de actividades, conductas o manifestaciones contrarias a los objetivos y principios de la Mesa.

2. Para que se produzca el cese de una persona miembro de la Mesa se deberá acordar en una sesión de la Mesa justificando los motivos del cese. Se hará constar en el acta esta información.

3. Las personas, asociaciones o colectivos que sean excluidos de la Mesa por cualquiera de los motivos arriba señalados, no podrán ser propuestos para su incorporación hasta pasado un año desde su exclusión.

Artículo 12.- Vacantes de la Mesa.

Toda vacante en la Mesa deberá ser cubierta por una nueva persona miembro que reúna las características del puesto vacante. Las vacantes que se produjesen serán cubiertas a propuesta de la persona, institución o colectivo que propuso a la sustituida.

Artículo 13.- Vigencia de la Mesa y renovación

La duración de la Mesa Intersectorial de Salud será indefinida.

Artículo 14.- Colaboraciones

La Mesa Intersectorial de Salud podrá recabar la colaboración de personas expertas con especial preparación y reconocida experiencia en el ámbito de la consulta. No siendo estas personas miembros definitivas de la Mesa pero si pudiendo estar presentes en las sesiones que sean requeridas.

TÍTULO V. GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 15.- Sobre los grupos de trabajo

1. La Mesa Intersectorial de Salud podrá constituir para el estudio de temas puntuales, comisiones o grupos de trabajo de los cuales podrán formar parte otras personas por su especial conocimiento, vínculo o interés en la materia a desarrollar en este grupo. Tendrán como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren convenientes para los fines asignados. Estos reportarán a la Mesa sus actividades y propuestas razonadas en los plazos que se establezcan.

2. Podrán participar en los grupos de trabajo representantes de las asociaciones pertenecientes a la Mesa, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean validados por la mayoría de miembros de la Mesa. Se designará un miembro de la Mesa para coordinar cada grupo de trabajo.

3. El régimen de reuniones de estos grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La adopción inicial de acuerdos en los Grupos de Trabajo se realizará por mayoría simple de las personas presentes, teniendo en cuenta que siempre deberán ser elevadas a la Mesa las conclusiones o acuerdos, para que las apruebe definitivamente.



Ajuntament de Carlet

Disposición adicional primera

La modificación total o parcial del presente Reglamento, así como su derogación, corresponde aprobarla al Pleno del Ayuntamiento, previa consulta a la Mesa o propuesta de esta.

Disposición final

En todo el no dispuesto en este Reglamento se estará a lo que establecen las disposiciones legales vigentes que puedan afectar a su creación, desarrollo de sus funciones y extinción.